

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, ASISTIDO POR OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; EMANUEL JOSÉ DE JESÚS GARZA FISHBURN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y JOSÉ ANTONIO GUTIERREZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PIEDRAS NEGRAS, UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA REGIÓN LAGUNA, UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MONCLOVA-FRONTERA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE RAMOS ARIZPE, EN LO SUCESIVO “LAS UNIVERSIDADES”, REPRESENTADAS POR SUS RECTORAS Y RECTORES RAÚL ALEJANDRO VELA ERHARD, DAVID RUÍZ MEJÍA, JOSÉ ARMANDO CASTRO MURGUÍA Y ALMA ALEIDA LÓPEZ BARRÓN, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1.- “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades indicadas en la Declaración Tercera de este instrumento.

En dichos Convenios, “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” convinieron en aportar cada una el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación para “LAS UNIVERSIDADES”.

2.- Por Decretos expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, “LAS UNIVERSIDADES” se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integradas al Subsistema de Educación Superior “Tecnológico”.

3.- Con fecha 31 de enero de 2025, “LAS PARTES” suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros con Carácter de Apoyo Solidario para la Operación y Seguimiento al Servicio Educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2025, en lo sucesivo “EL CONVENIO”, mediante el cual se establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a “LAS UNIVERSIDADES” a fin de contribuir a su operación, hasta por la cantidad de **\$61,974,144.00 (Sesenta y un millones novecientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**.

En la cláusula segunda de “EL CONVENIO” se estableció que “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, acordaron asignar por partes iguales a “LAS UNIVERSIDADES”, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2025 de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **ANEXO TÉCNICO** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Politécnica de la Región Laguna	\$9,318,011.00	\$9,318,011.00	\$18,636,022.00
Universidad Politécnica de Piedras Negras	\$6,337,104.00	\$6,337,104.00	\$12,674,208.00
Universidad Politécnica de Ramos Arizpe	\$7,743,149.00	\$7,743,149.00	\$15,486,298.00
Universidad Politécnica Monclova - Frontera	\$7,588,808.00	\$7,588,808.00	\$15,177,616.00
<b>Total</b>	<b>\$30,987,072.00</b>	<b>\$30,987,072.00</b>	<b>\$61,974,144.00</b>

Asimismo, en la cláusula **Décima Cuarta** de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2025** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

## DECLARACIONES

### I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las Entidades Federativas y de los Municipios.

I.2.- Que Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 (RISEP).

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las Entidades Federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**I.4.-** Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las Entidades Federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

**I.5.-** Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las Entidades Federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las Entidades Federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las Entidades Federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

**I.6.-** Que concurre con “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de “**LAS UNIVERSIDADES**”, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2025, ha concluido que es procedente otorgar a “**LAS UNIVERSIDADES**” las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa Presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

**I.7.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

## II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de Coahuila de Zaragoza es una Entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2.- Que el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 75 y 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1,2, 5 y 9 apartado B fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.3.- Que los Secretarios de Estado que asisten al Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 75 y 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1,2, 5 y 9 apartado B fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.4.- Que para apoyar el financiamiento de “**LAS UNIVERSIDADES**”, ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de “**LA SEP**”, en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la Entidad.

II.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2025.

II.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio De Gobierno, 1er piso, Juárez y Zaragoza SN, Zona Centro, C.P. 25000, Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza.

## III.- De “**LAS UNIVERSIDADES**”:

### III.1- Universidad Politécnica de la Región Laguna

- a) La Universidad Politécnica de la Región Laguna es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza sectorizado a la Secretaría de Educación con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica de la Región Laguna", publicado/a en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 28 de febrero de 2014 y reformado con el objeto de cambiar el nombre de la Institución a Universidad Politécnica de la región Laguna, mediante Decreto que reforma diversas disposiciones del decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de la Región Laguna, publicado en el mismo medio el día 31 de octubre de 2014.

- b) Que de acuerdo con el Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica de la Región Laguna", tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización y capacitación en sus diversas modalidades, incluyendo educación a abierta y a distancia para preparar profesionistas con una sólida formación innovadora, científica y tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; Propiciar la formación integral de sus estudiantes, en sus ámbitos intelectual, humana, social y profesional, alentando una vida sana y libre de discriminaciones.
- c) Su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en artículo 23 del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica de la Laguna publicado/a en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 28 de febrero de 2014 y reformado con el objeto de cambiar el nombre de la Institución a Universidad Politécnica de la Región Laguna, mediante Decreto que reforma diversas disposiciones del decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de la Región Laguna, publicado en el mismo medio el día 31 de octubre de 2014.
- d) Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle sin nombre, Sin número, ejido Santa Teresa. Municipio de San Pedro de las Colonias, Coahuila de Zaragoza C.P. 27942.

### III.2.- Universidad Politécnica de Piedras Negras.

- a) Que la Universidad Politécnica de Piedras Negras es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Piedras Negras", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, el día 04 de diciembre de 2012
- b) Que de acuerdo con el Decreto se crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Piedras Negras" tiene por objeto:
  - I. Impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización, maestría, doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados conforme al modelo de educación basado en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y de valores, conscientes del contexto nacional e internacional en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.
  - II. Realizar la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico pertinentes para la evolución económica y social de la región, del Estado y del país hacia mejores niveles de vida.
  - III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación permanente y continua.
  - IV. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente;
  - V. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo, y
  - VI. Cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo con base en su competencia.

- c) Que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 del Decreto de crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Piedras Negras", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, el día 04 de diciembre de 2012.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Marina Armada de México No. 501, Colonia Politécnica, C.P. 26069, Ciudad de Piedras Negras Estado de Coahuila.

### III.3.- Universidad Politécnica de Ramos Arizpe

- a) Que la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 05 de diciembre de 2014.
- b) Que de acuerdo con su Decreto por el cual se crea el Organismo Público, descentralizado denominado Universidad Politécnica de Ramos Arizpe tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización y capacitación en sus diversas modalidades para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, consistentes para suscribir innovadora, científica y tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico y social.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad de Ramos Arizpe, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 05 de diciembre de 2014.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Blvd. Sigma S/N Parque Industrial Santa María, C.P. 25900, Ciudad de Ramos Arizpe, Estado de Coahuila de Zaragoza.

### III.4.- Universidad Politécnica de Monclova – Frontera

- a) Que la Universidad Politécnica de Monclova – Frontera es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Monclova – Frontera, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 05 de diciembre de 2024.
- b) Que de acuerdo con su Decreto por el cual se crea el Organismo Público, descentralizado denominado Universidad Politécnica de Monclova – Frontera tiene por objeto: impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización y capacitación en sus diversas modalidades para preparar profesionales con una sólida formación innovadora, científica y tecnológica y en valores,

conscientes del contexto nacional e internacional en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.

- c) Su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en artículo 13 del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad de Monclova - Frontera publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 05 de diciembre de 2014.
- d) Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Las Granjas No. 602, Colonia Fraccionamiento Escorial, C.P. 25720, Ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza.

### III.3.- Universidad Politécnica de Ramos Arizpe

- a) Que la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 05 de diciembre de 2014.
- b) Que de acuerdo con su Decreto por el cual se crea el Organismo Público, descentralizado denominado Universidad Politécnica de Ramos Arizpe tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización y capacitación en sus diversas modalidades para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, consistentes para suscribir innovadora, científica y tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico y social.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad de Ramos Arizpe, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 05 de diciembre de 2014.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Blvd. Sigma S/N Parque Industrial Santa María, C.P. 25900, Ciudad de Ramos Arizpe, Estado de Coahuila de Zaragoza.

### IV.- De “LAS PARTES”:

IV.1.- Que conocen el modelo educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas “LAS UNIVERSIDADES”, los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a “LAS UNIVERSIDADES”, con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, “LAS PARTES” acuerdan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.**- Es objeto del presente Convenio modificar la **cláusula SEGUNDA**, párrafo segundo y el Anexo Técnico, numerales 1 y 2 de “**EL CONVENIO**”.

**SEGUNDA.** - “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA**, párrafo segundo de “**EL CONVENIO**”, para quedar como sigue:

[...]

“**LA SEP**” aportará a “**LAS UNIVERSIDADES**” los recursos federales señalados hasta por la cantidad de \$36,224,960.00 (Treinta y seis millones doscientos veinticuatro mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), en la cuenta bancaria productiva y específica que para tal efecto determine la Secretaría de Finanzas de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al “Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2025 del Programa Presupuestario U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales” señalado en el numeral 2 del **ANEXO TÉCNICO** del presente convenio, para lo cual “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “**LA SEP**”, previo a la ministración de recursos, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y XML que corresponda conforme a la calendarización establecida en el **ANEXO TÉCNICO**, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

[...]

**TERCERA.** - “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” acuerdan modificar el **Anexo Técnico**, numerales 1 y 2 de “**EL CONVENIO**”, para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por “**LAS PARTES**”, pasará a formar parte integrante de “**EL CONVENIO**”.

**CUARTA.** - “**LAS PARTES**” acuerdan que, con excepción de las modificaciones en la cláusula **SEGUNDA**, así como en el **Anexo Técnico** de “**EL CONVENIO**” a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de “**EL CONVENIO**”, mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

**QUINTA.** - El presente instrumento entrará en vigor a partir del día **28 de noviembre de 2025**.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y términos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **28 de noviembre de 2025**.

Por: "LA SEP"

Ricardo Villanueva Lomelí  
Subsecretario de Educación Superior

Marlenne Johvana Mendoza González  
Directora General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Manolo Jiménez Salinas  
Gobernador Constitucional del Estado de  
Coahuila de Zaragoza

Oscar Pimentel González  
Secretario de Gobierno

Emanuel José de Jesús Garza Fishburn  
Secretario de Educación del Estado de  
Coahuila de Zaragoza

José Antonio Gutiérrez Rodríguez  
Secretario de Finanzas del Estado de Coahuila  
de Zaragoza

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Raúl Alejandro Vela Erhard  
Rector de la Universidad Politécnica de  
Piedras Negras

José Armando Castro Murguía  
Rector de la Universidad Politécnica  
de Monclova-Frontera

David Ruiz Mejía  
Rector de la Universidad Politécnica  
de la Región Laguna

Alma Aleida López Barrón  
Rectora de la Universidad Politécnica  
de Ramos Arizpe

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

1. DISTRIBUCIÓN DE LA CONCURRENCIA EN EL FINANCIAMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

• RECURSO ORIGINAL:

- a) Recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del Convenio: **\$30,987,072.00 (Treinta millones novecientos ochenta y siete mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.).**
- b) Recursos estatales comprometidos conforme a la Cláusula Segunda del Convenio: **\$30,987,072.00 (Treinta millones novecientos ochenta y siete mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.).**

• RECURSOS AMPLIADOS:

- c) Recursos federales *Hasta por: \$5,237,888.00 (Cinco millones doscientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).*
- d) Recursos estatales: *\$5,237,888.00 (Cinco millones doscientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).*

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Politécnica de la Región Laguna	\$10,374,711.00	\$10,374,711.00	\$20,749,422.00
Universidad Politécnica de Piedras Negras	\$8,361,288.00	\$8,361,288.00	\$16,722,576.00
Universidad Politécnica de Ramos Arizpe	\$8,834,502.00	\$8,834,502.00	\$17,669,004.00
Universidad Politécnica Monclova - Frontera	\$8,654,459.00	\$8,654,459.00	\$17,308,918.00
<b>Total</b>	<b>\$36,224,960.00</b>	<b>\$36,224,960.00</b>	<b>\$72,449,920.00</b>

2. CALENDARIO DE MINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Politécnica de la Región Laguna

Mes	MINISTRACIÓN			PERÍODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$3,727,204.00	\$3,727,204.00	\$7,454,408.00	
Abril	\$2,795,403.00	\$2,795,403.00	\$5,590,806.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$1,397,701.00	\$1,397,701.00	\$2,795,402.00	Enero a noviembre 2025

## Universidad Politécnica de la Región Laguna

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$1,397,703.00	\$1,397,703.00	\$2,795,406.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$1,056,700.00	\$1,056,700.00	\$2,113,400.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
<b>Total Anual</b>	<b>\$10,374,711.00</b>	<b>\$10,374,711.00</b>	<b>\$20,749,422.00</b>	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

\* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## Universidad Politécnica de Piedras Negras

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$2,534,841.00	\$2,534,841.00	\$5,069,682.00	
Abril	\$1,901,131.00	\$1,901,131.00	\$3,802,262.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$950,565.00	\$950,565.00	\$1,901,130.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$950,567.00	\$950,567.00	\$1,901,134.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$2,024,184.00	\$2,024,184.00	\$4,048,368.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
<b>Total Anual</b>	<b>\$8,361,288.00</b>	<b>\$8,361,288.00</b>	<b>\$16,722,576.00</b>	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

\* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## Universidad Politécnica de Ramos Arizpe

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	

## Universidad Politécnica de Ramos Arizpe

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a noviembre 2025
Marzo	\$3,097,259.00	\$3,097,259.00	\$6,194,518.00	
Abril	\$2,322,944.00	\$2,322,944.00	\$4,645,888.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$1,161,472.00	\$1,161,472.00	\$2,322,944.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$1,161,474.00	\$1,161,474.00	\$2,322,948.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$1,091,353.00	\$1,091,353.00	\$2,182,706.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
<b>Total Anual</b>	<b>\$8,834,502.00</b>	<b>\$8,834,502.00</b>	<b>\$17,669,004.00</b>	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

\* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## Universidad Politécnica Monclova – Frontera

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a noviembre 2025
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$3,035,523.00	\$3,035,523.00	\$6,071,046.00	
Abril	\$2,276,642.00	\$2,276,642.00	\$4,553,284.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$1,138,321.00	\$1,138,321.00	\$2,276,642.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$1,138,322.00	\$1,138,322.00	\$2,276,644.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$1,065,651.00	\$1,065,651.00	\$2,131,302.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
<b>Total Anual</b>	<b>\$8,654,459.00</b>	<b>\$8,654,459.00</b>	<b>\$17,308,918.00</b>	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

\* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente CONVENIO MODIFICATORIO, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 28 de noviembre de 2025.

Por: "LA SEP"

Marlenne Johvana Mendoza González  
Directora General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas

Ricardo Villanueva Lomelí  
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Manolo Jiménez Salinas  
Gobernador Constitucional del Estado de  
Coahuila de Zaragoza

Oscar Pimentel González  
Secretario de Gobierno

Emanuel José de Jesús Garza Fishburn  
Secretario de Educación del Estado de  
Coahuila de Zaragoza

José Antonio Gutiérrez Rodríguez  
Secretario de Finanzas del Estado de Coahuila  
de Zaragoza

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Raúl Alejandro Vela Erhard  
Rector de la Universidad Politécnica de  
Piedras Negras

David Ruiz Mejía  
Rector de la Universidad Politécnica  
de la Región Laguna

  
**José Armando Castro Murguía**  
Rector de la Universidad Politécnica  
de Monclova-Frontera

  
**Alma Aleida López Barrón**  
Rectora de la Universidad Politécnica  
de Ramos Arizpe

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".













